ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

De conformidad con lo establecido, en el artículo 230 de Código Sustantivo de Trabajo, el Artículo 1° de la ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 del 31 de Agosto de 1989, los servidores públicos tanto del orden nacional como del territorial, tendrán derecho a que la entidad en la que laboran les suministre la dotación correspondiente, en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial y que haya cumplido por lo menos tres (3) meses al servicio dela entidad. En el Artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, se establece: “las entidades a que se refiere la ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”

El decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y buscando de este modo mejorar las condiciones de trabajo de los servidores publicos del municipio de Florencia Cauca, en ese sentido se requiere realizar suministro de articulos o elementos para hacer entregados a los funcionarios de la Alcaldia para el desarrollo de sus actividades como dotacion. Debido a las anteriores consideraciones es conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de minima cuantia que garantice el suministro de articulos de calzado y prendas de vestir para ser entregados como establece la norma a los funcionarios de planta adscritos a la alcaldia municipal como dotacion.

El proyecto de COMPRAVENTA DE CALZADO Y PRENDAS DE LABOR COMO DOTACIÓN PARA SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA, esta contemplado en la planta de compras del municipio de Florencia en el sector de libre inversion, con recursos propios y gastos de funcionamiento del presupuesto municipal

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

COMPRAVENTA DE CALZADO Y PRENDAS DE LABOR COMO DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
pantalones para hombre	53000000	53100000	53101500	53101503

zapatos para hombre	53000000	53110000	53111600	53111602
camisas para hombre	53000000	53100000	53101600	53101602
calzado atletico para hombre	53000000	53110000	53111900	53111901
abrigos o chaquetas para hombre	53000000	53100000	53101800	53101802
botas para hombre	53000000	53110000	53111500	53111501

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el vestuario y calzado de conformidad a las especificaciones detalladas en la ficha técnica de la invitación pública.

2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).

3. Indicar las recomendaciones necesarias.

4. Entregar el vestuario y calzado de conformidad a las especificaciones detalladas en la ficha técnica de la invitación pública.

5. Realizar la entrega del vestuario y calzado en el lugar indicado por el supervisor del contrato y dentro del tiempo estipulado.

6. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.

7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

8. Pagar las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.

9. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

• Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación publica.

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Zapatos para hombre tipo bota de amarrar con silueta grulla en cuero gamuzado, color negro y café, T: 37, 39 y 40.	UND	6		
2	Zapatos para hombre de cuero, color café y negro, T: 37, 39 y 40.	UND	15		
3	Chaqueta para hombre en cuero color negro, y beige T: M y L	UND	3		
4	Pantalon, dril en algodón, talle normal, bota recta, color beige, café, negro y azul . T: 32, 34 y 36.	UND	15		
5	Zapatos deportivos para hombre en material sintetico color negro, blanco, azul T: 37,39 y 40	UND	9		
6	Camibuso, silueta semiajustada cuello en contraste imitacion bolsillo, algodón poliester, color rojo, amarillo, beige, azul y blanco T: M y L	UND	15		
7	Camisa manga Larga, para hombre, Tejido Plano en Algodón, Blanco estampado, Azul, amarillo, blanco, beige con logos de la administración. T: 2 M y L.	UND	15		

8	Camiseta semiajustada cuello polo algodon poliester, color roja, beige, verde, blanca, azul T: 2 M y 1 L	UND	15		
9	Conjunto deportivo, para hombre sudadera completa en algodón tejido plano, pantalon y chaqueta, bolsillos laterales en chaqueta, pantalon con cesgo en color blanco, azul, T: s, m y l	UND	6		
10	Bleizer para hombre estilo sastre, poliester algodón, color gris oscuro, T: 2 M y 1 L	UND	3		
11	Conjunto deportivo, para hombre,consistente en pantaloneta y camiseta en algodón, T: 8	UND	6		
TOTAL					

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia Cauca ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Paricipación Ciudadana Municipal para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

DIEZ (10) DÍAS

Calendario, siguientes a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, departamento Cauca.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** **$** **8.620.677**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
231	**2.1.2.02.01.002-1.0-56.0-1-Actual-ENTIDAD-1**	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**$ 8.620.677**
TOTAL			**$8.620.677**

CDP de Fecha **29 de junio de 2022** Expedido por Hacienda Municipal

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

Que dicho valor se cancelará a la entrega del cien por ciento (100%) de los bienes solicitados, previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

• Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

• Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.

• Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)

• En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 ,ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" ,durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía ,se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación ,la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.(…)" La adquisición o provisión de calzado y prendas de vestir son indispensables para mejorar las condiciones de trabajo de los servidores publicos del Municipio de Florencia, logrando una presentacion personal integra de sus empleados.

En el mercado local existen algunos proveedores menores de prendas de vestir los cuales pueden satisfacer las necesidades de la entidad territorial, en el momento que este lo requiera. Sin embargo, los grandes proveedores se encuentran en el mercado regional. Es así como, en las ciudades de Popayán, Cali y Pasto encontramos una buena oferta representado en un gran número de empresas, que distribuyen estas prendas y gran variedad de calzado, por todo el territorio del sur del departamento del Cauca y Norte del departamento de Nariño.

En este sentido, El Municipio ha detectado la necesidad de adquirir estas prendas de vestir con el fin de dar cumplimiento a la legislacion laboral para la entrega de dotacion a todos los empleados que devenguen un salario inferior a 2 smmlv , para lo cual requiere la contratación con una persona natural o jurídica, con amplia experiencia y reconocimiento en el mercado de esta provisión. El valor de los suministros requeridos, está establecido a partir de los precios existentes en el mercado.

Por tal motivo, con el fin de establecer el presupuesto para la contratación de la compra, se realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información obtenida en una revisión de los valores de algunos contratos celebrados por el Municipio de Florencia en vigencias anteriores y cuyo objeto están relacionados con el objeto que se pretende contratar.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta las necesidades del municipio, se solicitó cotización a empresas proveedoras de estas prendas a la ciudad de Popayán ,Cali y Pasto, con el fin de indagar por los precios. Como resultado se concluyó que los valores indagados son semejantes.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($8,620,677) M/CTE** valor que, será cancelado una vez se encuentre la mercancia contratada en el almacen, la cual será entregada a los funcionarios en actas parciales segun las fechas establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 230.

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el similar al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	CUANTÍA
2019	Alcaldia del Municipio de Toribio - Cauca.	COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2019, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA.	3 DIAS	$ 21.541.750
2020	Alcaldia del Municipio de Puerto Lleras - Meta	COMPRA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA 9 FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META QUE TIENEN DERECHO SEGÚN CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y LA LEY 11 DE 1984	10 DIAS	$ 15.099.900
2019	Contraloria Departamental San Jose del Guaviare	COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	10 DIAS	$ 1.500.000

4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

5.1. Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015

Por esta razón se ha circunscrito el valor a ofertar en la presente Invitación Pública, entre el noventa y ocho por ciento 98% y el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.2. Criterios de desempate

En caso de empate en menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas que constará la plataforma SECOP II

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en el, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA

Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO- CONTRATISTA

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

ORIGINAL FIRMADO

CARMEN AIDÉ BRAVO
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

Revisó y aprobó: *Carmen Aidé Bravo - Sec. Gobierno y Participación Ciudadana*
Elaboró: *Cesar Andrés Ferro Q. - AJC*

22, 23, 24 de diciembre de 1997 Ordenanza 001 del 4 de enero de 1993
MUNICIPIO DE FLORENCIA